ADENDA N° 01, DE AMPLIACION AL CONTRATO N° 08/17, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2016 "ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS – AD REFERENDUM" ID N° 322.203.

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA** con domicilio en Dr. Justo Prieto c/ Capitán Billof, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA** con **Cedula de Identidad N° 2.009.136**, en su carácter de Presidenta, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 213, de fecha 09 de Septiembre de 2013, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** , domiciliada en las calles Yegros 944 c/ Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **JORGE RICARDO SARUBBI CABALLERO** con **Cédula de Identidad N° 1.315.220, y la Sra. JORGELINA AGUILERA ROLON**, con **Cedula de Identidad N° 1.240.924,** denominados en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente **ADENDA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, que las partes se comprometen a cumplir de buena fe.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, acuerdan en **AMPLIAR** la siguiente Cláusula del Contrato suscripto entre ambas partes, quedando redactada de la siguiente manera:

"5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS y/o SERVICIOS.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA PRESIDENCIA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Nro. de Orden	Código Catalogo*	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1-	84131503-001	***Seguro de vehículos***	Alfa S.A	Nacional	Evento	Unidad	1	2.900.000	2.900.000
						TOTAL			***2.900.000***

El monto Total del presente Adenda de Ampliación asciende a la suma de: **GS. 2.900.000 (GUARANIES DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL).-**

La presente Adenda es suscripta en base a la ***Ley 2051/03 en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:*** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública." (sic...)"

CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, acuerdan que las demás Clausulas y condiciones del ***CONTRATO N° 08, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2017 "ADQUISICION DE SEGURO PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS – AD REFERENDUM" ID N° 322.203***, suscripto entre las partes, en fecha 30 de Marzo del año 2017, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 21 de Julio de 2017.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · PRESIDENCIA

ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA
C.I. N° 2.009.136
CONTRATANTE

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Jorge Ricardo Sarubbi C.
Director - Gerente

JORGE RICARDO SARUBBI C.
C.I. N° 1.315.220
PROVEEDOR

JORGELINA AGUILERA ROLON
C.I. N° 1.240.924
PROVEEDOR
ALFA S.A. DE SEGUROS

Lic. JORGELINA AGUILERA
Gerente Administrativo